

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

**MODIFICACIÓN N° 4**

**“AUMENTO DE COBERTURA”**

**CONSTRUCTORA PEUMA LTDA.**

**“QUEBRADA SAN PEDRO” (PEÑALOLÉN – METROPOLITANA S.O)**

*Ítem: Inversión de Capital*

*N° Int. CMR-0300-4-2017*

En Santiago, a **18 de agosto de 2017**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula nacional de identidad N°11.850.641-3, ambas con domicilio en Alonso de Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, por una parte; y por la otra, **CONSTRUCTORA PEUMA LTDA.**, RUT N° 76.234.055-0, representada legalmente por doña **MACARENA BIGGEMANN DATTWYLER**, diseñadora industrial, cédula nacional de identidad N°15.376.459-K, ambos con domicilio en calle Séptima Avenida N° 1208, comuna de San Miguel, en adelante el “contratista”; se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

Con fecha **16 de septiembre de 2016**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado **“QUEBRADA SAN PEDRO”**, en la comuna de **PEÑALOLÉN**, en la Región **METROPOLITANA**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$416.886.298.- (cuatrocientos dieciséis millones ochocientos ochenta y seis mil doscientos noventa y ocho pesos).**- y que éstas debían ejecutarse entre el **21 de septiembre de 2016** y el **18 de enero de 2017**.

Con fecha **03 de febrero de 2017**, las partes suscribieron la Modificación N°1 del contrato señalado, extendiendo el plazo para la ejecución de las obras, entre el **19 de enero de 2017** y el **07 de febrero de 2017**.

Con fecha **20 de abril de 2017**, las partes suscribieron la Modificación N°2 del contrato señalado, debido a la necesidad de realizar modificaciones al proyecto original por lo que se aumentaron y disminuyeron partidas, estableciéndose que por las nuevas obras encomendadas se debía pagar al contratista la suma de **\$47.495.265.- (cuarenta y siete millones cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos sesenta y cinco pesos)**, ampliando el plazo para ejecución de las mismas, entre el **08 de febrero de 2017** y el **28 de mayo de 2017**.

Posteriormente, con fecha **26 de mayo de 2017**, las partes suscribieron la Modificación N°3 del contrato señalado, con el objeto de modificar, sin costo para Integra, ciertas obras presupuestadas en el proyecto, correspondiente a la indefinición de muro entre eje 5 y 5B en planimetrías de ingeniería e indefiniciones e incongruencias del proyecto de ingeniería para el muro de contención perimetral objeto de la modificación de contrato N°2. El plazo para la ejecución de las obras modificadas se contempló entre el **29 de mayo de 2017** y el **29 de junio de 2017**.





## SEGUNDO: JUSTIFICACIÓN.

Durante la ejecución de los acuerdos detallados precedentemente, surgió la necesidad de sumar nuevas obras a las contratadas, por un monto de **\$29.276.744.- (veintinueve millones doscientos setenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro pesos)**. Dichas obras corresponden a la reposición del medianero sur, medianero oriente y caseta de material liviano, los que producto de las inclemencias del tiempo durante los meses de mayo y junio se vieron gravemente afectados; a modificaciones en el proyecto de alcantarillado; y a la restitución de partidas correspondientes a obras preliminares de excavaciones, rebaje, emparejamiento y extracción de escombros del terreno y a emplantados de hormigón, moldaje y enfierraduras de las fundaciones, todo lo anterior de acuerdo a lo detallado en el informe del Inspector Técnico de Obras doña Carolina Guerrero Trigo, de fecha 25 de julio de 2017, autorizado con fecha 11 de agosto de 2017, por la Jefa Regional Metropolitana Programa Meta, doña Ximena Montero Moreno y de acuerdo al presupuesto presentados por el contratista con fecha 27 de julio de 2017, en el que se especifica las partidas que se aumentan.

Los trabajos anteriormente descritos, se realizaron entre el **30 de junio de 2017** y el **18 de agosto de 2017**.

Por lo anterior, las partes vienen en declarar que de común acuerdo se regulariza la situación antes señalada, modificándose el contrato original en el sentido que indican las cláusulas siguientes.

## TERCERO: MODIFICACIÓN.

**1. COMETIDO.** Fundación Integra encomienda al contratista, por medio de este instrumento, la ejecución de **NUEVAS OBRAS** singularizadas en la cláusula anterior, que éste ejecutará ciñéndose estrictamente al informe firmado por él, a las Bases Generales para Contratación de Obras, a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Orientaciones para Prevención de Riesgos en Obras y los demás antecedentes proporcionados por Integra y que, en su conjunto, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos, y que declara conocer y aceptar.

**2. MONTO Y FORMA DE PAGO.** El valor de las obras adicionales que se pactan por esta modificación asciende a la suma de **\$29.276.744.- (veintinueve millones doscientos setenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro pesos)**, IVA incluido, sin ningún tipo de aumento, reajuste ni interés, aun cuando hubiere error en el estudio y/o estimación realizados por el contratista. Los honorarios brutos de construcción, si los hubiere, se encuentran incluidos dentro de la suma señalada precedentemente.

**3. GARANTÍAS.** El contratista deberá complementar y/o modificar la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** a la que se alude en el contrato original, de acuerdo a lo previsto en el inciso tercero de la cláusula duodécima del referido instrumento. En caso de complemento de la garantía, esta debe alcanzar un valor no inferior a la suma de **\$2.927.674.- (dos millones novecientos veintisiete mil seiscientos setenta y cuatro pesos)**, de tal forma que la suma de la garantía original y el complemento considere un monto equivalente, al menos, a un 10% del nuevo valor contratado, esto es, la suma de **\$49.365.830.- (cuarenta y nueve millones trescientos sesenta y cinco mil ochocientos treinta pesos pesos)**.

El contratista deberá renovar la garantía de fiel cumplimiento del contrato de acuerdo al nuevo plazo contractual. Tratándose de una boleta de garantía bancaria, se extenderá su vigencia hasta el día **15 de abril de 2018**.



La garantía por concepto de anticipo deberá ser renovada conforme al nuevo plazo contractual. Tratándose de una boleta de garantía, se extenderá su vigencia hasta el día **18 de agosto de 2017**.

**CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista



**MACARENA BIGGEMANN DATTWYLER**  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONSTRUCTORA PEUMA LTDA.



**ORIELE ROSSEL CARRILLO**  
DIRECTORA EJECUTIVA  
FUNDACIÓN INTEGRA

